

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑIA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que MARIA EUGENIA CASTRO MEJIA identificada con la C.C. No 22.365.025, actuando en calidad de Representante Legal de BUEN FUTURO LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 800.175.693-7, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio GARZON de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar. Este predio gozó de concesión mediante resolución No 0513 del 28 de mayo de 2012.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de BUEN FUTURO LTDA Y CIA S.C.A., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-990 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Garzón)
4. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 008 de 22 de marzo de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en la sede de esta ciudad. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 20 de abril de 2023.

Que se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual fue avalado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y en fecha 8 de noviembre de 2023 dicha dependencia consideró procedente continuar con el trámite administrativo ambiental. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

“1. GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El pozo objeto de la solicitud se ubica al interior del predio Garzón en inmediaciones de los puntos georreferenciados con las coordenadas geográficas que a continuación se indican, tomadas con el Datum Magna Sirgas, Colombia origen central:

13 AGO 2024

Continuación Resolución No **0416** de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

2

Tabla 1. Coordenadas Punto de Captación del Pozo.

Pozo	Predio	Coordenadas		Altitud SNM
		Nº	Wº	
No.1	Garzón	10º14'54,92"	73º21'44.51"	93 mts.



Imagen No. 1. Localización del pozo objeto de la solicitud.

2. GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES, ETC.) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

VIVIENDA PRICIPAL PREDIO GARZON: se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 10º14'48.11"N- Longitud: 73º21'56.69"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 93 m.

VIVIENDA DE HABITACIONES ALEDAÑA AL POZO: se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 10º14'55.49"N- Longitud: 73º21'44.69"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 93 m.

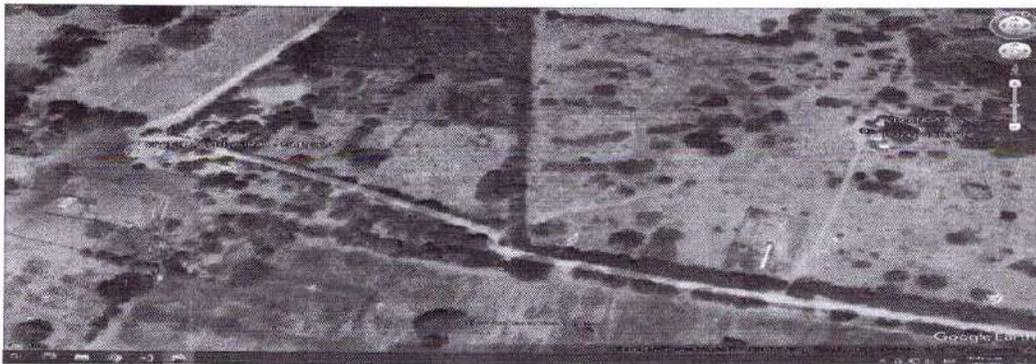


Imagen No. 2. Localización de Infraestructura representativa del predio.

13 AGO 2024

Continuación Resolución No **0416** de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

3

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES.

Partiendo de la zona urbana del Municipio de Valledupar, hasta llegar al corregimiento de Valencia de Jesús y luego ingresar a la carretera que conduce al predio donde se encuentra ubicado el pozo objeto de la solicitud en curso, se recorren aproximadamente unos 29 kilómetros. Una vez en el Corregimiento de Valencia de Jesús, pasando se gira a la izquierda hasta llegar al predio Garzón, como lo muestra la gráfica No 3.



Imagen No. 3. Localización del predio Garzón donde se ubica el pozo. Municipio de Valledupar - Cesar.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.

Acceso Pozo: una vez ubicado en la vivienda principal del Predio Garzón, se recorre por la vía interna en sentido noroccidente unos 2 kilómetros aproximadamente donde se ubica el Pozo objeto de la evaluación.

0416 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

4

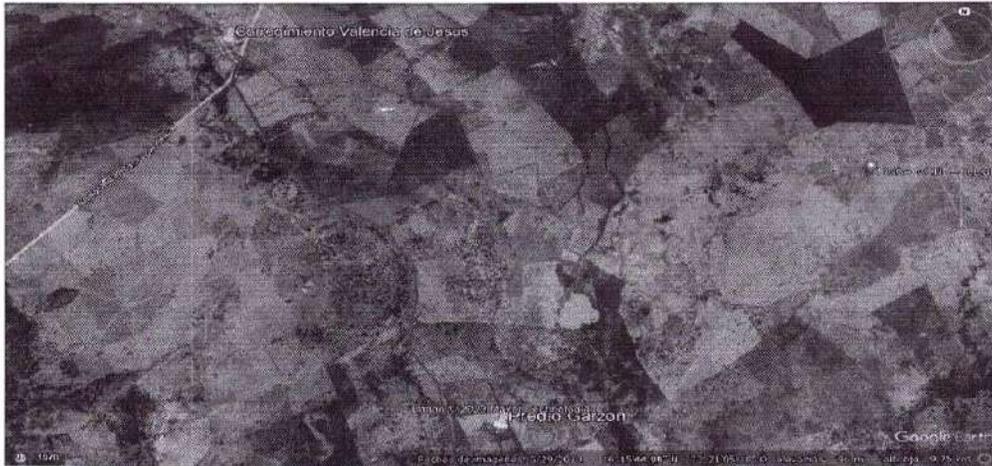


Imagen 4. Acceso al Pozo.

5. DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que en un radio alrededor del pozo objeto de la solicitud de 2.417,40 metros, un área de 18.47 Km cuadrados y en una circunferencia de 15.210,42 metros no se encontró otro pozo en producción con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas.

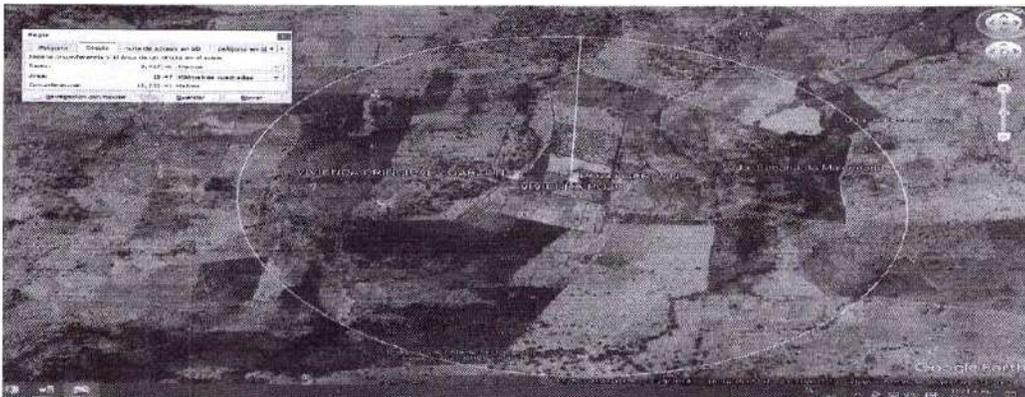


Imagen 5. Distancia del pozo en relación con otros pozos.

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Tabla 2. Características Técnicas del Pozo.

POZO	CARACTERÍSTICA
Profundidad de perforación.	120 mts.

0416 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

5

Profundidad de revestimiento.	110 mts.
Diámetro de la tubería de revestimiento.	10" PVC.
Diámetro de la tubería de succión.	Hierro Galvanizado 6".
Diámetro de la tubería de descarga.	Hierro Galvanizado 6".
Punto de succión..	95 mts.
Tubería Piezométrica y/o de monitoreo de niveles.	1" instalada hasta los 39 mts.
Filtros.	10" en PVC.

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA O COMPRESOR Y PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO.

De acuerdo a la información aportada y la entregada durante el desarrollo de la diligencia, se pudo establecer que los equipos de bombeos instalados para el Pozo, presenta las siguientes características técnicas, las cuales se describen continuación:

- Características técnicas de los equipos de bombeos instalados el Pozo.

- MOTOR PERKIN DIESEL
- 64 P2 T F2
- BOMBA RAN DOLPH
- POTENCIA 100 HP.
- Plan de Operación: De acuerdo a la información suministrada por el usuario e inmersa en el expediente, el Pozo en referencia, está programado con un régimen de operación de 12 horas/día.

8. MÁXIMO CAUDAL A BOMBEAR, EN LITROS /SEGUNDO

A continuación, se relaciona el caudal requerido en la solicitud en curso y el caudal obtenido en campo, en el pozo objeto de evaluación.

Tabla 3: Caudales.

POZO	Q solicitado	Q obtenido en Campo
1	21,9 l/s	21,4 l/s

9. NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERE EL CASO).

Los diseños definitivos aportados del pozo, permitieron determinar que se aislaron las napas o capas subterráneas de suelo comprendidas entre la cota superior cero (0) y la cota superior e inferior de instalación de los filtros, tal como se especifica en la Tabla siguiente

Tabla 4. Napas Aisladas.

PREDIO	ID POZO	Cotas (m)		DESCRIPCIÓN INTERVALOS
		DE	A	
Garzon	1	+00,00	-	Tubería ciega de Ø 10" PVC
		11,00	-	Tubería ciega de Ø 10" PVC
		25,00	-	Tubería ciega de Ø 10" PVC
		33,00	-	Tubería ciega de Ø 10" PVC

0416 13 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

6

	40,00 -	Tubería ciega de Ø 10" PVC
	45,00	
	50,00 -	
	56,00	
	65,00 -	
	75,00	
	85,00 -	
	110,00	

10. NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUESE EL CASO)

De acuerdo a la información técnica aportada por el peticionario, las napas para captar las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles, detallados a continuación:

Tabla 5. Napas donde están ubicados los filtros.

PREDIO	ID POZO	DE	A	DESCRIPCIÓN INTERVALOS
		(m)	(m)	
Garzón	1	11,00 - 25,00		Filtros PVC Ø 10"
		33,00 - 40,00		Filtros PVC Ø 10"
		45,00 - 50,00		Filtros PVC Ø 10"
		56,00 - 65,00		Filtros PVC Ø 10"
		75,00 - 85,00		Filtros PVC Ø 10"

11. TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUA SURGE NATURALMENTE.

De acuerdo a lo verificado en la inspección técnica realizada al pozo y a la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el peticionario, el pozo objeto de la solicitud no corresponde a la categoría de pozo saltante razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

12. TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL.

Durante la diligencia técnica se observó que el pozo objeto de renovación del aprovechamiento hídrico subterráneo, cuenta con un medidor de caudal de tipo macromedidor acumulativo en la tubería de descarga es importante resaltar que al momento de la visita el medidor estaba en normal funcionamiento y se pudo realizar la medición del caudal el cual arrojó un caudal de 21,4 lts/seg.

Imagen 6. Medidor instalado en el Pozo.

0416 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

7



13. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO.

Durante la diligencia se llevó a cabo prueba de bombeo para establecer el comportamiento del nivel del agua subterránea del pozo como consecuencia de la operación del mismo. Para el efecto, se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, propiedad de Corpocesar, un cronómetro y un flexómetro, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 6. Comportamiento del Acuífero

Establecimiento	Nivel Estático en mt	Nivel Dinámico de Operación en mt	Capacidad Específica en l/s/mt	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en mt
Predio GARZON	6.80	16.41	2.29	21,4	110
	Abatimiento s" (mt)	Nivel Dinámico de Operación en mt	Punto de Succión en mt	Columna de agua aprovechable No intervenida en mt	
Pozo 1	9,31	16,41	95	93,59	

Fuente: CORPOCESAR 2023

Tabla 7. Prueba de Bombeo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"					
PRUEBA DE BOMBEO					
Municipio: VALLEDUPAR	Predio: GARZON			Pozo: 1	
Inicio: 20/04/2023 am	Hora: 8:25	Final: 20/04/2023		Hora: 5:50 p.m.	
Coordenadas: N: 10°14'54,92"- W: 73°21'44.51"			Diam: 6"	Prof. Tot: 110M	h: 0.30m
Bomba marca: RAN DOLPH		HP: 100	Caudal: 21.4L/s	Medidor: SI	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0416 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No. 0416 de 13 AGO 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

8

Responsables: ALEX JOSÉ OSPINO SARMIENTO -MARWIN D. ARAUJO MARTÍNEZ				Cargos: Profesionales de Apoyo		
Pozo de Observación No.: 1				Distancia:		
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS Lt/Seg
				Hora	S' (m)	
08:20:00	0:00:00	7,10	0,00	12:25:00	16,41	
08:26:00	0:01:00	12,35	5,25	12:26:00	12,63	
08:27:00	0:02:00	12,40	0,05	12:27:00	12,47	
08:28:00	0:03:00	12,44	0,04	12:28:00	12,33	
08:29:00	0:04:00	12,47	0,03	12:29:00	12,22	
08:30:00	0:05:00	12,50	0,03	12:30:00	12,10	
08:31:00	0:06:00	12,54	0,04	12:31:00	12,01	21,4
08:32:00	0:07:00	12,61	0,07	12:32:00	11,94	
08:33:00	0:08:00	12,65	0,04	12:33:00	11,89	
08:34:00	0:09:00	12,70	0,05	12:34:00	11,82	
08:35:00	0:10:00	12,75	0,05	12:35:00	11,78	
08:37:00	0:12:00	12,93	0,18	12:37:00	11,73	
08:39:00	0:14:00	13,02	0,09	12:39:00	11,68	
08:41:00	0:16:00	13,14	0,12	12:41:00	11,64	21,4
08:43:00	0:18:00	13,25	0,11	12:43:00	11,56	
08:45:00	0:20:00	13,37	0,12	12:45:00	11,47	
08:48:00	0:23:00	13,54	0,17	12:48:00	11,38	
08:51:00	0:26:00	13,73	0,19	12:51:00	11,31	
08:54:00	0:29:00	13,87	0,14	12:54:00	11,24	21,4
08:57:00	0:32:00	13,94	0,07	12:57:00	11,16	
09:00:00	0:35:00	14,12	0,18	1:00:00	11,12	
09:05:00	0:40:00	14,36	0,24	1:05:00	10,98	
09:10:00	0:45:00	14,57	0,21	1:10:00	10,83	
09:15:00	0:50:00	14,79	0,22	1:15:00	10,69	
09:20:00	0:55:00	14,99	0,20	1:20:00	10,54	
09:25:00	0:60:00	15,18	0,19	1:25:00	10,33	
09:35:00	1:10:00	15,39	0,21	1:30:00	10,05	
09:45:00	1:20:00	15,58	0,19	1:40:00	9,76	
09:55:00	1:30:00	15,81	0,23	1:50:00	9,43	
10:05:00	1:40:00	16,01	0,20	2:00:00	9,13	
10:15:00	1:50:00	16,19	0,18	2:10:00	8,87	
10:35:00	2:20:00	16,31	0,12	2:30:00	8,66	
10:55:00	2:40:00	16,39	0,08	2:50:00	8,47	
11:15:00	3:00:00	16,41	0,03	3:10:00	8,25	
11:35:00	3:20:00	16,41	0,00	3:30:00	8,02	
11:55:00	3:40:00	16,41	0,00	3:50:00	7,82	
12:25:00	4:10:00	16,41	0,00	4:20:00	7,71	
				4:50:00	7,62	
				5:20:00	7,50	
				5:50:00	7,43	

0416 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

9

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 4 horas de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 16,41mts, punto en el que alcanzó su estabilización de operación el pozo, la prueba se realizó con un caudal de descarga de 21,4 l/s. y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 93,59 Mts. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación, en un tiempo de 5 horas y 25 minutos

14. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que estos puntos de aprovechamiento hídrico subterráneo será de uso exclusivo para el predio Garzón de propiedad del peticionario.

15. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento hídrico subterráneo es para el uso exclusivo del predio Garzón, no se presentan derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos; sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.

El conjunto de obras existentes y aditamentos necesarios para el aprovechamiento y conducción del recurso hídrico, no ocuparán terrenos de propietarios externos puesto que la red de conducción y el aprovechamiento del recurso hídrico captado será al interior del mismo predio.

17. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES.

Dadas las características de la operación de los pozos (bombeo intermitente, transporte y almacenamiento del líquido a utilizar) y los sistemas que se emplearán para la utilización de las aguas, se prevé que la generación de sobrantes no se presentará.

18. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

El peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas subterráneas y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto.

De conformidad a la información documental de la solicitud que reposa en el expediente CJA-

0416 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No. 0416 de 13 AGO 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

10

022-2012, a la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, la solicitud de aprovechamiento hídrico de las aguas subterráneas presentada por la Sociedad BUEN FUTURO LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 800.175.693-7, en el predio Garzón ubicado en zona rural del municipio de Valledupar, se utilizará para uso agrícola consiste en el riego complementario de cultivos entre los que se reportan 45 hectáreas de Pasto, 30 hectáreas de Frutales y 25 hectáreas de Palma de Aceite con el caudal relacionado de 21,9l/s.

Para satisfacer las necesidades del caudal requerido por el peticionario, se tuvo en cuenta los Hidromódulos establecidos en el estudio de Reglamentación de la Corriente superficial Los Clavos, ya que el predio se encuentra en el área de influencia de la misma, presentando características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, Brillo Solar, Evaporación, entre otras).

19. CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO NO. 2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Teniendo en cuenta la información contenida en el Expediente CJA-022-2012 y la información complementaria presentada por el peticionario, mediante oficio con radicado de la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el número 11548 de fecha 19 de diciembre de 2022, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que en términos generales cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con el Plan de Acción presentado en el PUEAA y presentar en vía de seguimiento el presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.

20. CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN SOLICITADA.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el caudal obtenido durante la prueba de bombeo realizada al pozo objeto de la solicitud, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar el derecho para aprovechar las aguas subterráneas a través de un (1) pozo profundo, ubicado en el predio Garzón, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Sociedad BUEN FUTURO LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 800.175.693-7, en los términos y condiciones de riego complementario solicitado para los cultivos entre los que se reportan 45 hectáreas de Pasto, 30 hectáreas de Frutales y 25 hectáreas de Palma de Aceite con el caudal relacionado de 21,9 l/s, con un régimen de operación de 12 horas al día por un término de Diez (10) años.

21. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de la Autoridad Ambiental, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

0416 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No. 0416 de 13 AGO 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

11

Para resolver este aspecto en este caso se aplican las variables del modelo matemático establecido en la Resolución supradicha y teniendo en cuenta la información técnica evaluada que viabiliza la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la sociedad BUEN FUTURO LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 800.175.693-7, por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 21,9 l/s, tal como se indica a continuación:

Tabla 9. Variables para determinar el número de árboles a plantar.

Variable	Descripción	Pozo
Q: Caudal a concesionar	l/s	21,9
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agricultura	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área rural.	142
U: Importancia del uso	Agropecuario	0.85

Fuente: CORPOCESAR 2023.

Reemplazando los valores de los factores para el uso Agrícola en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA \text{ Pozo} = \frac{21,9 * 10 * (1 + 0.4251)}{0.85} + 142$$

$$NA = 509 \text{ árboles}$$

En consecuencia, la Sociedad BUEN FUTURO LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 800.175.693-7, debe plantar un número total de 509 individuos de especies nativas maderables y/o frutales, de fácil adaptabilidad a las condiciones del área donde se determine la siembra de los mismos y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 de Corpocesar.

22.LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN CONVENIENTE PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.”

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

AB

0416 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

12

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección

0416 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No 0416 de 13 AGO 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

13

General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que mediante Auto No 025 del 22 de febrero de 2024, se suspende el presente trámite administrativo ambiental. Las razones para ello fueron las siguientes:

1. Mediante resoluciones Nos 0619 del 12 de diciembre de 2023 y 0017 del 22 de enero de 2024 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar y publicadas en el Diario Oficial No 52.654 del 30 de enero del año en curso, se adoptan medidas para afrontar los efectos del fenómeno “El Niño” 2023-2024 en la jurisdicción de Corpocesar. En virtud de ello se suspende temporalmente el trámite y otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas, **“con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo; uso en abrevaderos de ganado; actividades de servicio público o realización de pruebas**

0416 13 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

14

hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua". (usos exclusivos)

- De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 107 de la ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y por lo tanto de aplicación obligatoria e inmediata. De igual manera es menester anotar, que cuando se trata de situaciones jurídicas en curso (como en el presente caso), que no han generado situaciones consolidadas ni derechos adquiridos en el momento de entrar en vigencia una nueva norma, ésta entra a regular dicha situación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de que se respete lo ya surtido.
- Se trataba de medidas inmediatas y de contingencia en relación con el manejo y administración del recurso hídrico, para la reducción del riesgo en materia de oferta y disponibilidad del agua.

Que a la luz de lo dispuesto en el auto supradicho, la medida de suspensión se mantendría hasta el momento en que el IDEAM indique de manera oficial que los efectos de la permanencia del fenómeno de El Niño han cesado.

Que mediante resolución No 0365 del 17 de julio de 2024, Corpocesar levantó oficialmente la medida impuesta.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No 800.175.693-7, en cantidad de veintiuno coma nueve (21,9) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de riego de pastos, frutales y palma de aceite , y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 10° 14' 54,92" – W: 73° 21' 44,51" , cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad BUEN FUTURO LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 800.175.693-7 las siguientes obligaciones:

- Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
- Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
- Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
- Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

0416 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

15

5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Mantener en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
12. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
13. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
14. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
15. Mantener especial cuidado en épocas de verano, para monitorear los niveles de las aguas en el punto de toma, de modo que cuando ocurra una disminución significativa de la oferta hídrica, por causas naturales o antrópicas, se procederá a suspender el bombeo e informar de esta situación a la Corporación.
16. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.
17. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
18. Abstenerse de incorporar en las aguas subterráneas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como residuos sólidos, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica y/o RESPEL.
19. Sembrar quinientos nueve árboles (509) de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando

0416 13 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

16

de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

0416 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio Garzón de matrícula inmobiliaria No 190-990 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7.

17

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real sobre el predio objeto de la concesión. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a la representante legal de la sociedad BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A., con identificación tributaria No 800.175.693-7, o su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

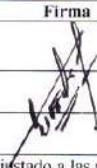
ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **13 AGO 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (versión final)	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 022 - 2012